



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL  
No. 069/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, a iniciativa del Concejal Múnicipe Prof. Eduardo Lora Siñani, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana la nota del Dr. Carlos E. Caballero Barrón, Director del Laboratorio de Análisis Clínico GÉNESIS S.R.L., solicitando un reconocimiento al Laboratorio GÉNESIS S.R.L. por celebrar sus Bodas de Plata y brindar un servicio de salud a la comunidad Chuquisaqueña y Boliviana.

Que, el 27 de septiembre de 1997, un selecto grupo de jóvenes profesionales Bioquímicos-Farmacéuticos Especializados, con el objetivo de brindar un servicio integral y moderno en el área del análisis clínico, dan nacimiento al Laboratorio de Análisis Clínico Génesis S.R.L., cuya misión es la de brindar servicios y productos con transparencia, responsabilidad, desarrollando la cultura del buen trato con los clientes (pacientes/usuarios), proveyendo informes de resultados de análisis (exámenes) de laboratorio confiables que cumplan con los requisitos de calidad que garanticen la toma de decisiones clínicas, utilizando tecnologías adecuadas, disponibles y accesibles.

Que, la visión del Laboratorio de Análisis Clínico Génesis S.R.L., es consolidarse como un laboratorio especializado de referencia en las diversas áreas del análisis clínico con reconocimiento a nivel nacional e internacional, caracterizado por la capacitación y actualización continua de sus profesionales, la investigación científica y el permanente apoyo a los programas nacionales de diagnóstico de patologías prevalentes en servicio a la comunidad.

Que, en su trayectoria incorporaron en su servicio, técnicas modernas, equipos con tecnología de punta, ampliando la variedad de análisis ofertados con metodologías actualizadas como las inmunoenzimáticas (EIA), Quimioluminiscencia (CLIA), Inmunofluorometría (IF) Inmunodifusión radial (IDR), Nefelometría, Western blot (EITB) y técnicas de Biología Molecular (BM) entre otros.

Que, en 1998 en su constante evolución, sobre la ética profesional y la calidad de sus resultados y servicios, se incorpora al Programa de Evaluación Externa de Calidad de la Fundación Bioquímica Argentina, una herramienta que le permitió mejorar la calidad de sus prestaciones, a través del estudio de las diferentes condiciones operativas para un análisis determinado, la comparación del desempeño de un laboratorio con el resto de los participantes y de cada uno de ellos con estándares de calidad predefinidos y el año 2007 su Sistema de Gestión de Calidad, incorporando la Consultoría del Programa Nacional de Control de Calidad (PNCQ) del Brasil, respaldado por la Sociedad Brasileira de Análisis Clínicos (SBAC).

Que, actualmente el Laboratorio de Análisis Clínico Génesis S.R.L., ha sido elegido entre solo diez laboratorios de Bolivia, para formar parte del plan piloto del Programa de Evaluación Externa de la Calidad de la FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE BIOQUÍMICA CLINICA (IFCC), con sede en Vancouver-Canadá.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

S.O.:139/22  
INF. 103/2022 C.D.H.S.S.C..  
Fs. 13



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CIVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" al:**

**LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO "GÉNESIS" S.R.L.**

**Por sus 25 años de servicio a la comunidad Chuquisaqueña y Boliviana, brindando un servicio integral y moderno en el área de análisis clínico.**

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día miércoles 21 de diciembre de 2022, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

S.O.:139/22  
INF. 103/2022 C.D.H.S.S.C..  
Fs. 13



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal de Sucre, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.

*[Firma]*  
Dr. Gonzalo Pallares Soto

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



*[Firma]*  
Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós.

*[Firma]*



Dr. Enrique Leano Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

